

Planeación Tributaria, más que un calendario

Año 2023



**GIL GÓMEZ
& CÍA S.A.S.**
Asesores Tributarios

Compensaciones

De pérdidas fiscales operacionales

Arts. 147 a 156 E.T.

- **No deducibles:**
 - No se aceptan: en la enajenación de inmuebles, acciones o cuotas de interés social; ni en la liquidación de sociedades o por enajenación de activos a vinculados económicos.
 - Pérdidas de operación, en general, no se pueden compensar durante los ejercicios siguientes por las personas naturales.
- **Deducibles:**
 - Pérdidas de capital (art. 148 E.T.). Fuerza mayor.
 - Las pérdidas generadas en operaciones agropecuarias podrán compensarse con rentas de la misma naturaleza dentro de la cédula de no laborales. También, podrán compensarse dentro de los siguientes 5 años de rentas de la misma naturaleza, siempre y cuando, se lleven libros de contabilidad.

Compensaciones

**De excesos de renta
presuntiva.**

**La R. Presuntiva
estuvo vigente hasta
el año 2022**

Parágrafo Art. 189 E.T.

Compensación dentro de los siguientes 5 años, con reajustes fiscales hasta el año 2016 y sin reajustes fiscales a partir del año 2017.

Justificación de crecimientos patrimoniales en algunas declaraciones de renta

❖ Justificación del crecimiento patrimonial para declarantes por primera vez

- El patrimonio mínimo a declarar, en este año, deberá incorporar los 4.500 UVT del año anterior.
- Patrimonio incluido en las anteriores declaraciones de sus padres cuando se trata de hijos menores que empiezan a declarar en cabeza propia.

❖ Justificación del incremento patrimonial para uno de los cónyuges

- Se justifica el crecimiento patrimonial del año el hecho de haber incluido algunos bienes en la declaración de renta del otro cónyuge en el año anterior.

Anticipo del impuesto sobre la renta

| | | | |
|--|----|--------------|-----|
| Impuesto neto de renta año 2022 | \$ | XXX | |
| Impuesto neto de renta año 2023 | \$ | <u>XXX</u> | |
| Impuesto neto de renta año 2023 o promedio con el 2022 | \$ | <u>XXX</u> | |
| Anticipo 75% para el año 2024 | | XXX | (*) |
| Menos: retenciones practicadas en el año 2023 | | <u>(XXX)</u> | |
| Anticipo de impuesto de renta para el año 2024 | | <u>XXX</u> | |

Concepto DIAN 17407 de 31/03/2005. Sin cobro del anticipo cuando ya se ha presentado la declaración del año siguiente.

(*) 1° año - 25%

2° año - 50%

3° año en adelante - 75%

Arts. 807 a 810 E.T.

Sistemas de facturación

Art. 616-1 E.T.



Factura electrónica de venta



Documentos equivalentes a la factura



Documentos soporte para legalizar operaciones con no obligados a facturar



Nómina electrónica

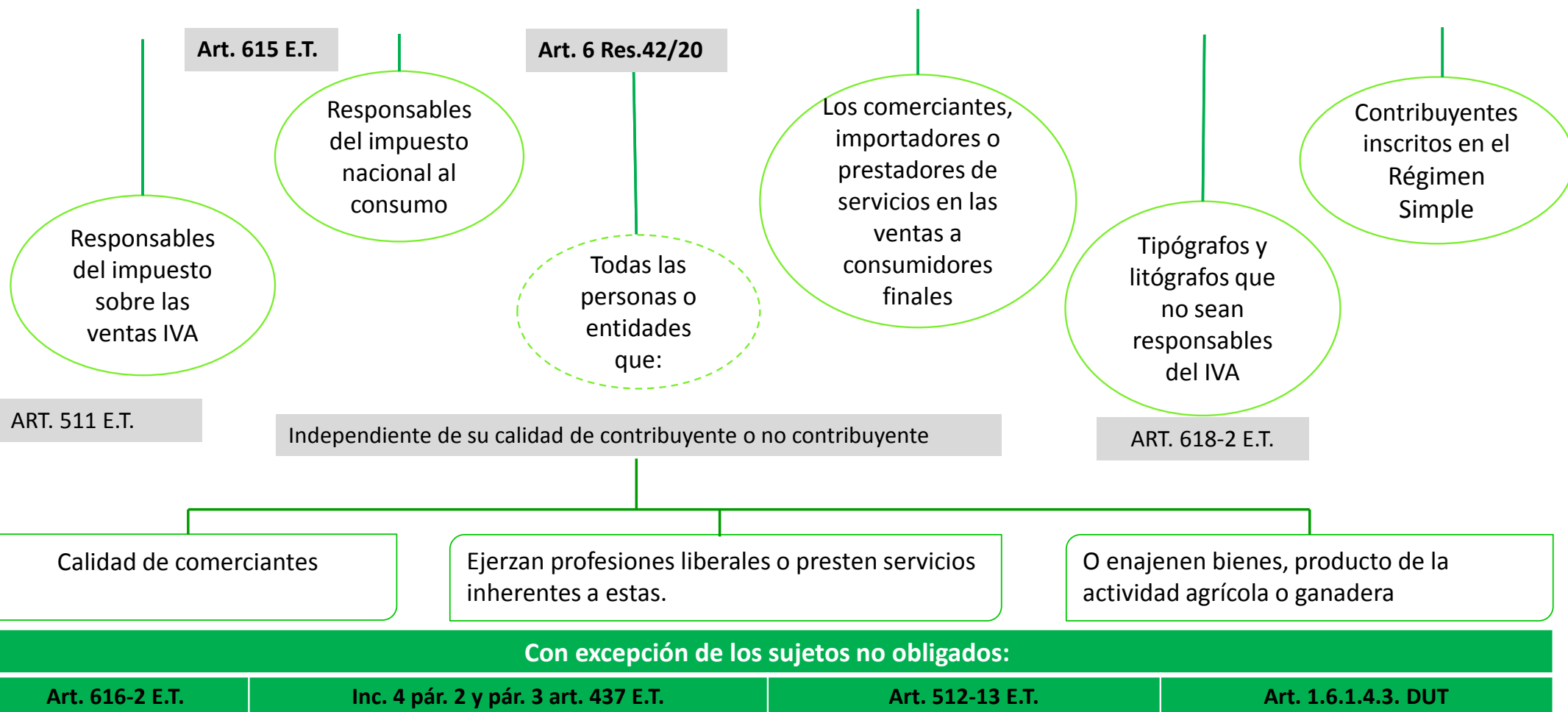


Libro fiscal para el registro de operaciones diarias de los no responsables



Otros soportes de costos y deducciones

Sujetos obligados a expedir factura de venta o documentos equivalentes



Sujetos **no obligados** a expedir factura de venta o documentos equivalentes

Art. 616-2 E.T.

Art. 7 Res.42/20

1

Los bancos, las corporaciones financieras y las compañías de financiamiento.

2

Las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales y los fondos de empleados, en relación con las operaciones financieras que realicen tales entidades.

3

Las personas naturales de las que tratan los parágrafos 3 y 5 del artículo 437 del Estatuto Tributario, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en la citada disposición **para actuar como NO responsables del impuesto sobre las ventas -IVA.**

4

Las personas naturales de que trata el artículo 512-13 del Estatuto Tributario, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en la citada disposición **para actuar como NO responsables del impuesto nacional al consumo.**

Sujetos **no obligados** a expedir factura de venta o documentos equivalentes

5

Las empresas constituidas como personas jurídicas o naturales que presten el servicio de transporte público urbano o metropolitano de pasajeros, en relación con estas actividades.

6

Las personas naturales vinculadas por una relación laboral o legal y reglamentaria y los pensionados, en relación con los ingresos que se deriven de estas actividades.

7

Las personas naturales que únicamente vendan bienes excluidos o presten servicios no gravados con el impuesto sobre las ventas -IVA, que hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de estas actividades en el año anterior o en el año en curso, inferiores a tres mil quinientas (3.500) UVT. Dentro de los ingresos brutos, no se incluyen los derivados de una relación laboral o legal y reglamentaria; pensiones, ni ganancias ocasionales.

8

Los prestadores de servicios desde el exterior, sin residencia fiscal en Colombia, por la prestación de los servicios electrónicos o digitales.

Soportes legales factura electrónica de venta

Adquirentes facturadores electrónicos: contenedor electrónico



Adquirentes que no son facturadores electrónicos: representación gráfica

Cuando la venta de un bien o la prestación de un servicio se realice a través de una factura electrónica de venta

y la citada operación se realice a crédito o sobre la misma se otorgue un plazo para el pago...

Aceptación de la factura

el adquirente deberá confirmarla para que se constituya en soporte de costos, deducciones e impuestos descontables.

Aceptación de la factura



ACUSE

Manifestación de recepción de la factura electrónica de venta



RECIBO
MERC O SERV.

Informa el recibo de la mercancía o la aceptación de la prestación del servicio emitida por el adquirente/deudor/aceptante.



ACEPTACIÓN
EXPRESA

Evento mediante el cual el Adquirente informa al Emisor que acepta expresamente la FEV.

Deberá generarse dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.



RECLAMO

Evento por el cual el Adquirente informa al Emisor que rechaza o reclama expresamente contra el contenido de la Factura Electrónica de Venta.
Deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio.



ACEPTACIÓN
TÁCITA

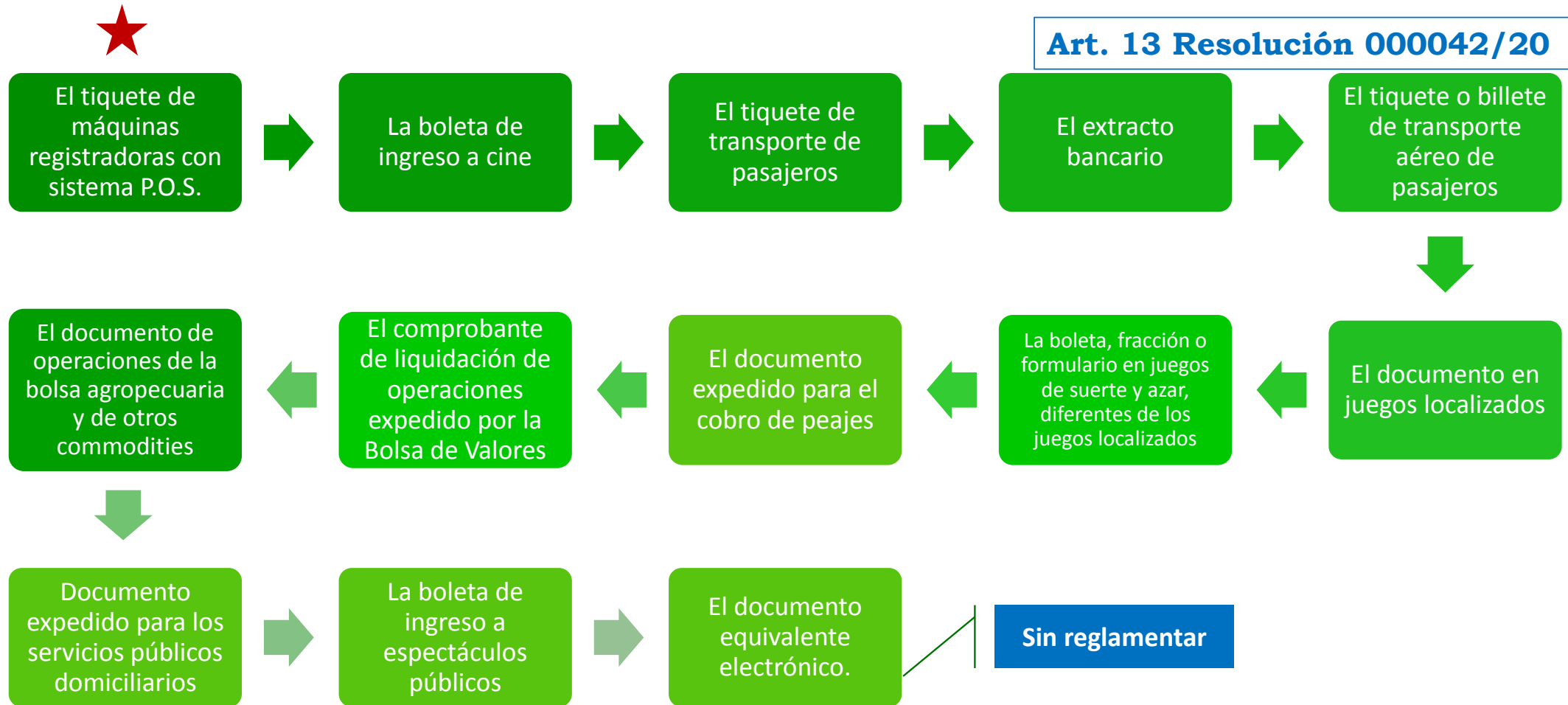
Para que se genere el evento de "Aceptación tácita" deben haber pasado tres días hábiles, desde la fecha de generación del evento "Recibo" sin que el adquirente haya registrado los eventos de "Aceptación expresa" o "Reclamo".

Responsable del envío: Adquirente

Responsable: Emisor/factorador electrónico

Soportes legales

Documentos equivalentes a la factura de venta:



★ Los tiquetes de máquinas registradoras con sistema P.O.S

Válidos para el comprador para soportar costos, deducciones e impuestos descontables

- **Hasta noviembre 1 de 2020**
- Solicitar factura electrónica desde el 2 de noviembre/20

Documentos equivalentes autorizados para el vendedor

- El vendedor siempre los podrá expedir.
- No podrán superar el límite de las **5 UVT**, **\$212.000**, desde las siguientes fechas:

El vendedor que utilice el sistema P.O.S, debe estar habilitado como facturador electrónico desde noviembre 1 de 2020

| Grupos | Fechas máximas para aplicación del límite de las 5 UVT | Calidad de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente |
|--------|--|---|
| 1 | 1 de febrero de 2023 | Grandes contribuyentes. |
| 2 | 1 de abril de 2023 | Declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o declarante de ingresos y patrimonio que no tengan la calidad de grandes contribuyentes. |
| 3 | 1 de mayo de 2023 | No declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios. |
| 4 | 1 de junio de 2023 | Demás sujetos que no tengan ninguna de las calidades mencionadas. |

Soportes legales

Documento soporte

Art. 55 Resolución 000042/20

- De conformidad con lo establecido en el artículo **771-2 del Estatuto Tributario**, y los artículos 1.6.1.4.12. y 1.6.1.4.13. del Decreto 1625 de 2016.



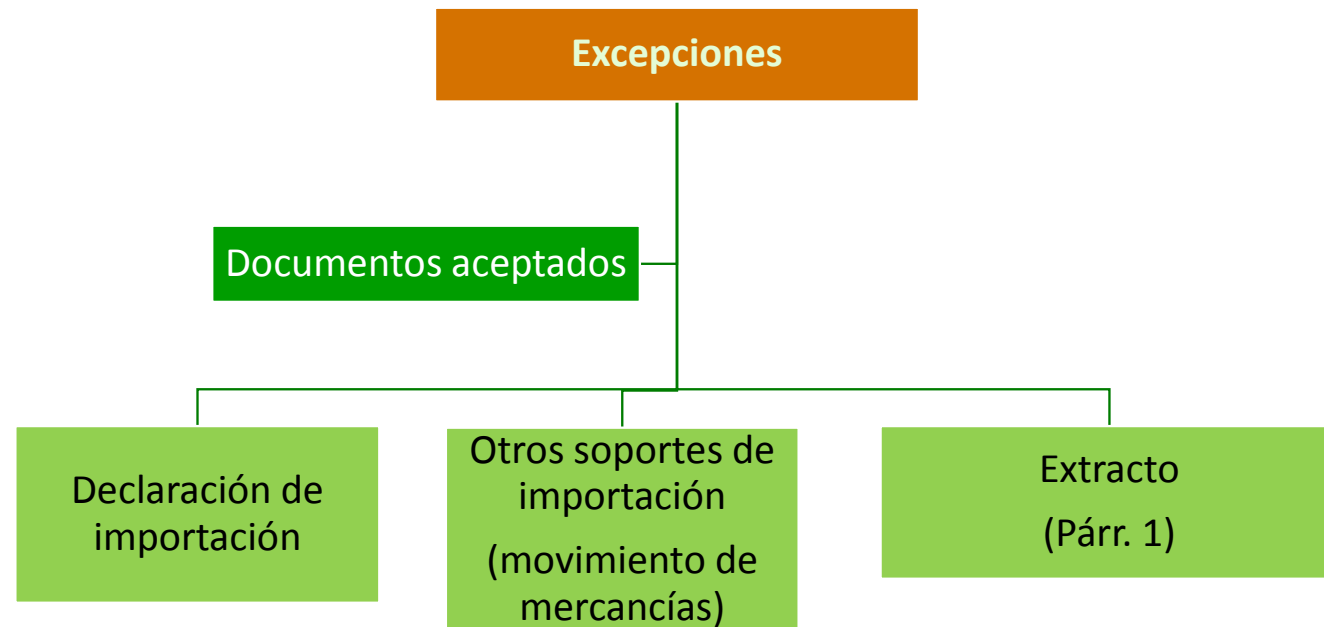
- Este documento será válido **en los contratos celebrados con personas o entidades no residentes** en Colombia. En este caso, para la procedencia del IVA descontable se deberá acreditar que se ha practicado la respectiva retención en la fuente según el numeral 3° art. 437-2 E.T. Si la operación está sujeta a retención a título de renta se debe acreditar.



Soportes legales

Documento soporte

El documento soporte que pruebe la respectiva transacción que **da lugar a costos, deducciones o impuestos descontables**, deberá cumplir los siguientes requisitos y condiciones, y ser generado de forma física por parte del adquirente del bien y/o servicio, salvo cuando se trate de:



Soportes legales

Documento soporte

Art. 55 Resolución 000042/20

Se elabora

Con las adquisiciones efectuadas a personas no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente.

Art. 7 resolución 000042/20

Exigible para

- Obligados a llevar contabilidad
- No obligados a llevar contabilidad

Expedición Electrónica

- Obligados a facturar
- Desde el 2 de agosto de 2022

Expedición Física

- No obligados a facturar
- Desde el 6 de marzo de 2020

Sistema de facturación electrónica se implementa y desarrolla la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica



Calendario de implementación

1

| GRUPO | Inicio Habilitación | Período a reportar | Fecha de Reporte | Número de empleados | |
|-------|------------------------|--|---------------------|----------------------|-------|
| | | | | Desde | Hasta |
| 1 | 18 de agosto | Septiembre/21 | Octubre/21** | Más de 250 empleados | |
| 2 | | Octubre/21 | Noviembre/21 | 101 | 250 |
| 3 | | Noviembre/21 | Diciembre/21 | 11 | 100 |
| 4 | | Diciembre/21 Enero/22 Febrero/22 | Mayo/22 | 1 | 10 |

2

Nuevos sujetos que deban generar el soporte de nómina

Tendrán un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la realización de los pagos

3

No obligados a expedir factura electrónica de venta

Habilitación: 31/03/2022
Generación y reporte: Junio 2022

Fecha de reporte:
Julio de 2022

¿Qué pasa si no he realizado la transmisión de documento soporte o nómina electrónica?

Acción: transmisión lo más pronto posible



DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Oficio DIAN
213 (901476)
del
17/02/2022



**Ley de inversión social
N°2155 de septiembre
14 de 2021**

Se precisa que no transmitir en debida forma los documentos del sistema de facturación dará lugar a la sanción de que trata el art. 651 E.T.

Mientras se expide reglamentación del sistema de facturación, aplicarán las disposiciones que regulan la materia, antes de la entrada en vigencia de la Ley.

Estas normas entrarán en vigencia cuando la DIAN expida su reglamentación.

Otros soportes de costos y deducciones

La obligación de tener factura o documento equivalente o documento soporte está dada para:

Transferencia de bienes

Prestación de servicios

Art. 615 E.T.
Art. 55 Resolución 000042/20

Conferencista: Ángela María Mesa Londoño

Ejemplo de operaciones que no significan transferencia de bienes y/o prestación de servicios

No requieren elaborar documento soporte ni tener factura electrónica

Impuestos

Tasas

Donaciones

Contribuciones

Cuotas de administración

Apoyos

Entre otros

Costos y deducciones

Copia del RUT



Si figura con la responsabilidad 48 (responsable de IVA), está obligado a facturar y cobrar el IVA, se les debe exigir factura electrónica de venta.



Si figura con la responsabilidad 49 (no responsable de IVA), no está obligado a facturar, entonces se debe elaborar el documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar.



Si no está inscrito en el RUT, se debe exigir la inscripción antes de iniciar la operación. Se exceptúan las operaciones gravadas con agricultores y ganaderos no responsables.

Se debe llevar un control de cada proveedor para verificar que **en el año no vaya a superar el tope de 3.500 UVT.**

(\$148.442.000 año 2023)



Si supera el tope anterior se deberá solicitar el traslado como responsable del IVA.



Obligado a facturar

Art. 177-2 E.T.

Bancarización

Costos y deducciones

Medios de pago aceptados fiscalmente

- Depósitos
- Giros o transferencias en cuentas bancarias
- Cheques girados al primer beneficiario
- Tarjetas de crédito
- Tarjetas débito
- Cualquier otro medio de pago electrónico
- Los demás modos de extinción de las obligaciones distintos al pago, previstos en el artículo 1625 del Código Civil y demás normas concordantes.

Límite anual de pagos en efectivo por el año 2023 para que sirvan de prueba en las declaraciones de renta.

Sector agropecuario

Se permite cancelar en efectivo hasta el 70% de los costos, gastos, pasivos e impuestos descontables totales.

